

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
 seis — — — — — 10
 Anuncios particulares, la línea 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis — — — — — 12'50
 Número suelto 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

2251

Gobierno civil de la provincia de Segovia

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, comunica á este Gobierno de provincia, la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra en Real orden fecha siete del actual, se dice á este de la Gobernación lo que sigue:

“Debiendo dar principio en primero de Enero próximo, la formación del Censo del ganado caballar y mular de España, correspondiente al año de mil novecientos trece, que dispone el artículo primero del Real decreto de veintiocho de Enero de mil novecientos dos; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. la conveniencia de que por ese Departamento se interese de los Gobernadores civiles de las provincias que presen todas las Autoridades dependientes de la suya, el mayor apoyo para el buen desempeño de tan importante servicio.”

Lo que se hace público en este

periódico oficial, á los efectos que se indican.

Segovia, 9 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,
EDUARDO SERRANO NAVARRO

2140

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.^o

CIRCULARES

El Alcalde de Yanguas, me participa hallarse depositada en el domicilio del vecino de dicho pueblo, Eulogio Llórente García, una yegua, desmandada, de las siguientes señas: Edad doce á catorce años, pelo castaño claro, alzada algo más de siete cuartas, marco hierro en la nalga derecha, C. M., tiene en la pata derecha un afrión, estrellada, dos lunares blancos en cada costillar y desherrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño y á los efectos del Reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 4 de Noviembre de 1912.

El Gobernador interino,
Miguel Moreno Morales

2141

El Alcalde de Castroserna de Arriba, me da cuenta hallarse depositada en el domicilio de la vecina de dicho pueblo, Basalisa Martín González, desde el día 28 del pasado, una res vacuna de las siguientes señas: De cuatro años, pequeña, pelo negro oscuro, retinta por el lomo.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño, y á los efectos del Reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 4 de Noviembre de 1912.

El Gobernador interino,
Miguel Moreno Morales

COMISIÓN PROVINCIAL

2252

Esta Comisión en sesión de 9 del actual, previa declaración unánime de urgencia del asunto, acordó señalar los días y horas que á continuación se expresan, con el fin de celebrar en el Palacio de esta Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de los Diputados designados por aquella, las subastas de los suministros de *alubias, carne de vaca, garbanzos, harina de trigo, lienzos y telas, material de calzado, patatas y tocino*, con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año de 1913, y la del *papel* para la impresión del *Boletín oficial* de la provincia de dicho año, bajo los pliegos de condiciones aprobados por esta Comisión en diecinueve de Octubre próximo pasado, contra los cuales no se ha presentado reclamación ninguna durante el plazo de diez días, que han estado de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles de nueve á trece, y conforme á las muestras correspondientes que se hallarán de manifiesto en dicha Secretaría y Negociado respectivo, todos los días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio hasta la hora de la subasta, de nueve á trece.

Las indicadas licitaciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuación, en el papel correspondiente y en pliego cerrado, acompañando á éste la cédula personal del licitador y la carta de pago que acredite haber hecho en la Depositaria provincial ó en la Sucursal de la Caja general de depósitos de esta provincia, el importe del 5 por 100 del tipo de la subasta en concepto de depósito para optar á la misma.

Segovia, 9 de Noviembre de 1912.—El Vicepresidente, Gabino Herrero.

SUMINISTROS	TIPO DE LA SUBASTA		DEPÓSITO PROVISIONAL		FIANZA DEFINITIVA		DÍAS, MESES Y HORAS PARA SU CELEBRACIÓN			
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Día	Mes	Año	Hora
Alubias.....	4.200		210		420		25	Noviembre..	1912	A las diez
Carne de vaca....	12.400		620		1.240		18	Diciembre...	>	once
Garbanzos.....	4.410		220'50		441		25	Noviembre..	>	once
Harina de trigo ..	17.000		850		1.700		18	Diciembre...	>	once
Material de calzado	3.017'91		155'90		301'79		25	Noviembre..	>	doce
Liencos y telas...	6.099		304'95		609'90		19	Diciembre...	>	once
Patatas	2.860		143		286		26	Noviembre..	>	doce
Tocino.....	6.300		315		630		19	Diciembre...	>	doce
Papel.....	2.595		129'75		259'50		26	Noviembre..	>	diez

MODELO Á QUE HAN DE AJUSTARSE LAS PROPOSICIONES

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del día..... de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de....., se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....., (en letra pesetas).

(Fecha y firma del licitador)

DIPUTACION PROVINCIAL

RECTIFICACION

Por una omisión involuntaria dejó de consignarse en la certificación referente á los señores que fueron elegidos Diputados á Cortes por esta provincia, á partir del año 1892, publicada en el Boletín oficial correspondiente al día 6 del actual, el nombre del Sr. D. José Martínez Velasco.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento y á los efectos de la Real orden de 16 de Abril de 1910, y como ampliación á la indicada certificación.

Segovia, 8 de Noviembre de 1912. — El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2233

COMISION PROVINCIAL

Esta Comisión provincial, en sesión de esta fecha, ha acordado señalar los días 8, 9, 11, 12, 29 y 30, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Segovia, 8 de Noviembre de 1912. — El Vicepresidente, Gabino Herrero.

2234

COMISION PROVINCIAL

Encumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

Table with 2 columns: Item description and Price in Pesetas. Includes items like Ración de pan, Ración ordinaria de cebada, Ración ordinaria de paja, Litro de aceite, Litro de petróleo, Kilogramo de carbón, Kilogramo de leña.

Segovia, 18 de Octubre de 1912. — El Vicepresidente, Gabino Herrero. — El Comisario de Guerra, Rafael del Val.

1753

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Septiembre de 1912.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABINO HERRERO GIL, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados Vocales cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Excusas de Concejales.—Casla.—Remitida por el Alcalde de dicho pueblo para la resolución que proceda, la instancia presentada por el Concejil Interventor don Manuel Martín Vega,

excusándose de continuar en el ejercicio del cargo, vistos los documentos unidos á dicha instancia; la Comisión acuerda abstenerse de resolver respecto á dicho expediente, dejando el asunto á la resolución del Ayuntamiento de Casla, al que se remitirá el certificado facultativo que se acompaña.

Personal de Ayuntamientos.—Escarabajosa de Cabezas.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Migueláñez y otros dos Concejales del Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas, contra acuerdo del mismo, por el cual fué nombrado don Eugenio Herrero Avial, para el cargo de Recaudador de atrasos por consumos; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poderle informar con acierto respecto al indicado recurso, debe reclamar los antecedentes que se consignan en acta.

Idem.—Examinado el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador é instruido por el Ayuntamiento, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Víctor López Sanz, vecino de Segovia, contra acuerdo del Ayuntamiento de aquel pueblo, por el cual le fueron retirados los poderes que tenía otorgados por el Ayuntamiento como representante del mismo en esta Capital; la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver, haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Pésame.—Capital.—Dada cuenta por el Sr. Vicepresidente de haber dirigido en nombre de la Diputación provincial un telegrama de pésame á la Mayordomía mayor de Palacio, con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Serenísima Señora Infanta doña María Teresa; la Comisión acuerda quedar enterada.

Alienados.—Urueñas.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Gregoria de Frutos Bartolomé, en solicitud de ingreso de su hija María Sanz, en la Sección de observación de presuntos alienados del Establecimiento provincial de Beneficencia, por padecer de enajenación mental; la Comisión acuerda acceder á la pretensión y manifestar á la recurrente que tan pronto como dicho ingreso tenga lugar, ha de acudir al Juzgado de primera instancia de Sepúlveda para la instrucción del oportuno expediente, y que el importe de las estancias de la enferma en la observación y en su caso los gastos de traslación de la misma al Manicomio y las estancias que en éste pueda causar la demente, sean por cuenta de los fondos provinciales.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 27 de Septiembre de 1912. — El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. — V.º B.º: El Vicepresidente, Gabino Herrero Gil.

1753

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Septiembre de 1912.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABINO HERRERO GIL, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados Vocales cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Multas.—(Montes).—Navas de Oro.

—Remitido por el Sr. Gobernador á los efectos determinados en el caso segundo del art. 85 de la ley municipal, el expediente instruido por el Ayuntamiento de dicha Villa, para la renuncia de la parte que le corresponde de las 576 pesetas por indemnizaciones de abusos del aprovechamiento de brozas del monte de aquellos propios, durante el año 1911 al 12; la Comisión acuerda devolver el expediente al señor Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Reemplazos.—Hacienda provincial.—Capital.—Interesado por la Comisión mixta de Reclutamiento, que por la Diputación provincial, se provea al mozo Francisco Martín Alonso, del alistamiento de Fresno de Cantespino y reemplazo del año actual, de la cantidad de 15 pesetas, en armonía con lo dispuesto en el art. 137 de la ley de Reemplazos, para que en cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad, se presente en el Hospital militar de Carabanchel, toda vez que el padre de dicho mozo carece de recursos para sufragar el gasto; la Comisión acuerda acceder á la pretensión de la Comisión mixta, y que dicho gasto sea satisfecho del capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Obras provinciales.—Pedraza.—Dada cuenta de la instancia suscrita por el Alcalde de dicha Villa, solicitando que por la Diputación provincial se ejecuten las obras necesarias en el trayecto de carretera desde el caño de dicha Villa, al camino vecinal de Matabuena, con el fin de aminorar cuanto sea posible la excesiva pendiente que hoy existe y que con gran trabajo y exposición suben toda clase de carruajes, é informado por la Dirección de carreteras que á fin de remediar los citados inconvenientes se hace preciso la construcción de la carretera nuevamente en unos 100 metros, para lo cual se precisa un gasto de 1.000 pesetas, próximamente; la Comisión acuerda que previamente se forme por el Director el oportuno presupuesto de la obra, y una vez efectuado, se dé cuenta á esta Comisión.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Remitido por el Director de carreteras provinciales el proyecto del trozo quinto de la Sección segunda de dicha carretera que comprende de Torreiglesias á Turégano, estimando aceptables las razones expuestas en la memoria que se acompaña para la ejecución del indicado trozo de carretera; la Comisión acuerda remitir dicho proyecto y documentos que le son anexos al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia para su informe, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento de 6 de Julio de 1877.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 28 de Septiembre de 1912. — El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. — V.º B.º: El Vicepresidente, Gabino Herrero Gil.

1753

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Septiembre de 1912.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABINO HERRERO GIL, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Vocales cuyo s

nombres constan en acta, por el señor Presidente se declaró abierta la sesión. Cuentas municipales.—Variadas.—Examinadas las cuentas municipales de Cantalejo y Madriguera, (1909), y Castrillo, (1906; 8 y 9); la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador, informándole en los términos que constan en acta.

Memoria semestral.—Capital.—Redactada la Memoria semestral que esta Comisión ha de presentar á la Excelentísima Diputación provincial, en la primera reunión ordinaria; la Comisión acuerda aprobarla y dar cuenta de ella á los efectos del artículo 98 de la ley provincial vigente.

Personal.—Capital.—Manifestado por el vocal D. Pedro Romero, serle necesario el disponer de un mes de licencia para atender á sus asuntos particulares; la Comisión acuerda concederle la oportuna licencia, de la cual habrá de hacer uso cuando lo estime conveniente.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Personal.—Madrid.—Interesado por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, por conducto del Sr. Capitán General de la primera Región, informe respecto á la denuncia presentada por el licenciado del Ejército, Eusebio Berzal Robledo, de que se hallan provistas dos plazas de peón caminero en los kilómetros 40 al 48 de la carretera provincial de Segovia á Sepúlveda, sin sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885; la Comisión acuerda manifestar á dicho Sr. Ministro, al fin indicado, que en virtud de acuerdos de la misma, se amortizan las vacantes que ocurren de peones camineros, hasta quedar éstos en número de 50, y que las vacantes á que se refiere el denunciante, son de dos peones que fueron jubilados, sin que se hayan provisto estas plazas en algún otro individuo.

Pésame.—Madrid.—La Comisión acuerda quedar enterada del telegrama recibido por el Sr. Vicepresidente, y que dirige la Mayordomía Mayor del Real Palacio, participando la gratitud de S. M. el Rey por el pésame que esta Comisión le comunicó con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Infanta D.ª María Teresa.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 30 de Septiembre de 1912. — El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. — V.º B.º: El Vicepresidente, Gabino Herrero Gil.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Elevadas á este Ministerio gran número de instancias, promovidas por Corporaciones, entidades é interesados, en solicitud de acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, exponiendo los motivos que le han impedido contraer el compromiso que previno la Real orden circular de 8 de Febrero último (D. O. número 35).

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver que por esta sola vez se prorrogue hasta el 30 del corriente mes el ingreso del primer plazo de la cuota militar

correspondiente, observándose para optar á dichos beneficios las prescripciones del artículo 278 de la misma.

Es al propio tiempo la voluntad de Su Majestad que los individuos que se hallan acogidos á los beneficios que señala el artículo 267 de la ley y deseen disfrutar de los que concede el 268 de la misma, puedan verificar el cambio de dicha cuota en el plazo indicado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1912.—Luque. Señor...

(Gaceta del 8 de Noviembre de 1912.)

2197

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

RELACIÓN de los efectos timbrados desaparecidos de la subalterna de la compañía arrendataria de tabacos de la Puebla de Trives, (provincia de Orense,) con motivo del incendio declarado en los almacenes de la misma, el 16 de Octubre próximo pasado.

Giro Mutuo.—Libranzas 2.—Su numeración.—2.—110.364 y 110.365.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo advertir que los mencionados efectos quedan nulos y por tanto retirados de la circulación.

Segovia, 7 de Noviembre de 1912.—El Delegado de Hacienda, Esteban Benito Pérez.

2236

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

Don José Martínez Chamarro, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de Contribuciones de la zona de la Capital, en virtud de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar auxiliar para llevar á efecto el servicio recaudatorio de la referida zona, á D. Mariano de Pablos Pascual, vecino de esta Capital.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, Autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la propiedad del partido, á los efectos del art. 19 de la Instrucción antes mencionada.

Segovia, 8 de Noviembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, José Martínez.

2232

Alcaldía de Níeva

Habiéndose terminado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal para el año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, ó contar desde que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en aquél comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Níeva, 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Leopoldo Palomo.

2231

Alcaldía de Fresno de Cantespino

Formado por la Junta municipal de

este distrito el repartimiento para cubrir el cupo del tesoro y recargo municipal sobre el impuesto de consumos para el próximo año de 1913, se anuncia al público para que durante el plazo de ocho días hábiles, todos los en él comprendidos puedan pasar á la Secretaría, y una vez examinado, formular las reclamaciones que consideren justas.

Fresno de Cantespino, 6 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Salvador Sigüero.

2147

Alcaldía Constitucional de Cobos de Segovia

Aprobado por la Junta municipal de asociados de este término municipal, el proyecto del presupuesto municipal ordinario, para el próximo año de 1913, con un déficit de mil trescientas sesenta pesetas, se propuso y está acordado para cubrir el mismo, el arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña de todas clases, excepto la que sea destinada á la industria, con sujeción á la siguiente:

Table with columns: Unidad a leña, Precio medio de la unidad, Arbitrio acordado, Consumo calculado, Producción anual, and Totales. Rows include Paja de cereales and Leñas de todas clases.

Lo que se hace público por término de quince días, á los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1889, á cuyas disposiciones se ha dado exacto cumplimiento.

Cobos de Segovia, 2 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Ambrosio Burgos.

2250

Alcaldía de Encinas

Por traslado del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y Fresno de la Fuente, que entre ambas constituyen partido, la dotación consiste en 90 pesetas, 50 que da el pueblo de Encinas y 40 el de Fresno de la Fuente, por la asistencia de cinco familias pobres, entre ambas municipalidades y casos que ocurran de oficio.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes á cualquiera de ambos señores Alcaldes en el plazo de treinta días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia; siendo

requisito indispensable que los aspirantes han de ser licenciados en medicina y cirugía.

El agraciado á dicha plaza queda en libertad para contratar las igualas con los vecinos acomodados de ambas municipalidades.

Encinas, 8 de Noviembre de 1912.—El Alcalde de Encinas, Paulino de la Orden.—El Alcalde de Fresno de la Fuente, Manuel García.

2229

Alcaldía de Navares de las Cuevas

Terminado el reparto de consumos y sus recargos para el año próximo de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle durante dicho plazo y entablar las reclamaciones que crean justas; pasado el cual, no serán admitidas.

Navares de las Cuevas, 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Isidoro Sanz.

2230

Alcaldía de Gomezserracín

Don Juan Ruano Martín, Alcalde constitucional de este pueblo de Gomezserracín.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta municipal el proyecto de reparto del impuesto de consumos de este término municipal para el año de 1913, ha acordado la misma que se exponga al público por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las observaciones y reclamaciones verbales que consideren justas, las cuales serán resueltas por dicha junta, reuniéndose al efecto en las Casas Consistoriales el día 19 de los corrientes á las nueve de su mañana.

Lo que se anuncia al vecindario por medio del presente para conocimiento general.

Dado en Gomezserracín, á 7 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Juan Ruano.—P. S. M., Angel Magdaleno, Secretario.

2190

Alcaldía de Santiuste de San Juan

Baustista

Habiéndose terminado el padrón de carruajes de lujo de esta villa, y año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes que en el mismo figuran, puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Santiuste de San Juan Baustista, 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Julio Gómez.

2191

Alcaldía de El Espinar

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este distrito para el año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes se enteren de su contenido y puedan formular las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

El Espinar, 6 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, C. Geromini.

2131

Alcaldía de Trescasas

Terminada la matrícula y padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho y quince días, respectivamente, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para oír reclamaciones.

Trescasas, 31 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Zacarías Plaza.

2133

Alcaldía de Santa Marta

Terminadas las matrículas de este distrito municipal, formadas por esta Alcaldía para el año de 1913, quedan expuestas al público por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que los industriales comprendidos en las mismas, puedan enterarse y entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, durante dicho plazo; pues pasado que sea el mismo, no serán admitidas las que se presenten.

Santa Marta, 28 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Francisco Sacristán.

2132

Alcaldía de Navalmanzano

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo, formado para el año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el ocho de los corrientes; durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones de agravio que crean les asisten.

Navalmanzano, 3 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Eustasio Herranz.

2210 **Alcaldía de Basardilla**

Terminados el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este distrito municipal, formados por el Ayuntamiento y Junta pericial para el año de 1913, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan enterarse y entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Basardilla, 6 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Leoncio Moreno.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Valdevacas y Guijar
- Navares de Enmedio
- Encinas
- Ortigosa de Pestaño
- Villaverde de Iscar
- Sacramenia
- Cubillo
- Chañe
- Aldeasoña
- Membibre
- Valdeprados
- Higuera
- El Negredo
- Serracín
- Escalona
- Valdesimonte
- Pinarnegrillo
- Nava de la Asunción
- Aldehorno
- Santiuste de Pedraza
- Muñoveros
- Fuentemizarra
- Lastras del Pozo
- Maderuelo
- Tabladillo
- Nieva
- Marazueta
- Castrillo
- Cillernuelo de San Mamés
- Torreiglesias
- Cabañas
- Castro de Fuentiduena
- Villar de Sobrepeña
- Revenga
- La Losa
- Ribota

Por el plazo de diez días:

Castillejo de Mesleón

2166 **Alcaldía de Rebollo**

Terminada la matrícula industrial de este distrito municipal formada por esta Alcaldía para el año de 1913, queda expuesta al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que los industriales comprendidos en la misma puedan enterarse y entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho durante dicho plazo; pues pasado que sea el mismo, no serán admitidas las que se presenten.

Rebollo, 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Valentín Benito.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Rapariegos
- Nava de la Asunción

Por el plazo de diez días:

Valle de Tabladillo

2136 **Alcaldía de Pinarnegrillo**

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia; para oír reclamaciones.

Pinarnegrillo, 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Felipe Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Chañe
- Aldeanueva del Monte

2195 **UNIVERSIDAD CENTRAL**

Vacante en la Secretaría general de esta Universidad, una plaza de Escribiente, dotada con el sueldo de 1.250 pesetas anuales, que debe ser provista conforme á los preceptos de la Ley de 14 de Agosto de 1895, y Real decreto de 9 de Enero de 1899, este Rectorado anuncia dicha vacante por término de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Los interesados presentarán las instancias escritas de su puño y letra, y documentadas, dentro del expresado término, en la hora de once á doce, en el Registro de la referida Secretaría general.

Madrid, 6 de Noviembre de 1912.—El Rector, R. Conde.

2162 **CAPITANÍA GENERAL DE LA PRIMERA REGIÓN.-ESTADO MAYOR**
AVISO

Los individuos que pertenezcan á cuerpo activo y se encuentren en localidad distinta que éste ó cualquier destacamento de él, se presentarán para pasar la revista anual que previene el artículo 213 de la vigente ley de reclutamiento, al Jefe de la Zona, si lo hubiere, á falta de éste al Comandante militar ó Jefe de destacamento de tropas, en su defecto al Alcalde, y por último, al Comandante del puesto de la Guardia civil.

Lo que se publica como aclaración al aviso inserto en el mes de Octubre pasado, respecto á los interesados que se encuentren en esta situación.

2163 **Renta del Alcohol.—Inspección Regional.—Valladolid.**

CIRCULAR

La Dirección general de Aduanas, en Circular del día 18, dice á esta Regional lo que sigue:

Para el mejor acierto en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Renta del Alcohol, esta Dirección general ha tenido á bien dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Cuando los exportadores de aguardientes compuestos y licores dejen que se prescinda del cómputo de graduaciones medias, y que se practique la liquidación por los grados declarados en el documento de circulación del producto y factura de exportación, deberán solicitarlo previamente de la Administración, y ésta dispondrá, que al practicarse el reconocimiento, se saque muestra duplicada del producto que se requisará debidamente con la firma del Administrador de la Aduana, Vista actuaria é interesado, remitiéndose una de ellas á este Centro directivo para su comprobación, conservándose la duplicada archivada en la oficina donde se verifique el despacho y quedando en suspenso la liquidación de las cantidades á devolver hasta que se comunique el resultado del análisis.

2.ª Si se trata de expediciones de menos de 1.000 litros en las que igualmente se solicite la liquidación por los grados señalados en el documento de circulación del producto y factura de referencia, se comprobarán aquéllos por los medios con que cuente la Aduana por donde se verifique la exportación y en caso de duda se cumplimentará lo dispuesto en la prevención anterior, pero no se usará de esta facultad sino muy excepcionalmente.

3.ª En todos los casos en que no haya solicitud previa del interesado para que se verifique la liquidación por los grados declarados, la Administración aplicará las graduaciones medias de cómputo especificadas en la regla primera del citado artículo 109 del Reglamento, á menos de que ésta estime conveniente hacer uso del derecho señalado en el último párrafo de la misma.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y el de los Inspectores de la Región, debiendo acusar recibo de la presente y dar la mayor publicidad á las reglas anteriores, á fin de que lleguen á conocimiento de los exportadores de esa Región.

Y yo lo hago á V. con los mismos fines respecto á su demarcación, debiendo acusar recibo de la presente.

Dios guarde á V. muchos años.

Valladolid, 30 de Octubre de 1912.

—Miguel de Ridal.

Sr. Inspector de Alcoholes de la Región.

2146 **Zona de Reclutamiento y Reserva de Segovia, núm. 4.**

CIRCULAR

Para los efectos de la Real orden circular de 15 de Febrero del año actual (Diario oficial núm. 38) los señores Alcaldes de esta provincia devolverán á partir de esta fecha hasta fin de Diciembre, las relaciones nominales de los individuos pertenecientes á esta unidad que deben presentarse á pasar la revista anual del corriente año con arreglo á los artículos 69, 70 y 71 de las instrucciones para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, (C. L. núm. 28) cuyas relaciones han sido remitidas á dichos funcionarios bajo atento oficio, debiendo una vez pasada la expresada revista devolverla directamente á la expresada Zona con el resultado de las mismas y no anotando en las mismas ningún individuo que pertenezca á otros cuerpos.

Esperando del celo de dichos Alcaldes practiquen con toda escrupulosidad este servicio, haciendo presente á los interesados la obligación que tienen de presentarse á pasar la revista anual reglamentaria.

Los individuos con residencia en esta Capital, cualquiera que sea su situación militar y pertenezcan ó no á esta unidad, se presentarán á pasar dicha revista á partir de esta fecha de diez á una de la mañana en los días laborables en la oficina de esta Zona, sita en el Cuartel de la Trinidad.

Segovia, 4 de Noviembre de 1912.—El Coronel, Casto Moreno.

SECCION DE PÓSITOS

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Olombrada que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 16 de Octubre de 1912.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Núm. de orden	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principales intereses Pesetas	5 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL Pesetas
1	Demetrio Ortega García.....	:	9	Dibre...	1911	78	3-90	81-90
2	Lucio Ortega García.....	:	>	>	—	52	2-60	54-60